



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012...

ACTOR: ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con **1)** el oficio y anexo de Marquito Cortés Sánchez, Consejero Síndico del Consejo Administrativo Municipal del Municipio de San Miguel Chimalapa; y **2)** el oficio de Carlos Sánchez Domínguez, delegado del Estado de Chiapas; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números **20397** y **20662**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Síndico del Consejo Administrativo Municipal del **Municipio de San Miguel Chimalapa, Juchitán, Estado de Oaxaca**, tercero interesado en este asunto, mediante el cual pretende ampliar la demanda de controversia constitucional, y no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, en virtud de que tal ampliación constituye un derecho procesal que corresponde a la parte actora, Estado de Oaxaca, por conducto de su representante legal, en términos del artículo 27 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el Municipio promovente, que pertenece a dicho Estado, en su carácter de tercero interesado sólo está en posibilidad legal de manifestar lo que a su derecho convenga respecto del conflicto limítrofe de que se trata, en cuanto pueda resultar afectado por la sentencia que, en su oportunidad, se dicte, de conformidad con lo previsto por los artículos 10, fracción III, y 26 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

Por otra parte, glósesse el oficio del **delegado del Estado de Chiapas**, cuya personalidad tiene reconocida en autos; y con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos, **se autoriza a costa del**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

promoviente la expedición de las copias simples que solicita, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes actora y demandada.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

